



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 716 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

13 SEP 2019

VISTO:

La Carta N°032-2019-DRTS/JSO (06.08.2019), emitida por el Ing. Darío Rubén Tuya Sánchez, Jefe de Supervisión; la Carta N°077-2019-PHCD-CO (06.09.2019), emitido por el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra, Representante Legal de HC Ingenieros; el Informe N° 00546-2019-UEPEI/MPM-CH (10.09.2019), emitido por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00420-2019-GDUTI/MPM-CH (10.09.2019), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°032-2019-DRTS/JSO (06.08.2019), el Ing. Darío Rubén Tuya Sánchez, Jefe de Supervisión, comunica al Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra, Representante Legal de HC Ingenieros que los trabajos de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Agrícola del Canal La Tercera en la Localidad de Paccha, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura"**, a la fecha se han culminado de acuerdo a la anotación de Asiento N°275 del Residente de Obra; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 93 Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por consiguiente, el Ing. Pedro Heli Cirilo Diestra, Representante Legal de HC Ingenieros, mediante Carta N°077-2019-PHCD-CO (06.09.2019), comunica a la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, respecto a la culminación de la ejecución de la obra antes referida;

Que, con Informe N° 00546-2019-UEPEI/MPM-CH (10.09.2019), el Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se disponga a quien corresponda la designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo;

Que, en virtud a lo informado por el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, el Ing. Edwin Vicente Prieto Viera Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, emite el Informe N° 00420-2019-GDUTI/MPM-CH, de fecha 10 de setiembre del 2019, derivando los actuados a Gerencia Municipal, validando lo informado por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, solicitando la emisión del acto administrativo de designación correspondiente, debiéndose considerar al Jefe de la Supervisión el Ing. Darío Rubén Tuya Sánchez, quien participará como Asesor Técnico; recomendando para tal efecto, a los siguientes profesionales:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera | Presidente. |
| 2. Ing. Johnny Beyker Nima Carnero | Miembro. |
| 3. Arq. Gelder Omar Santos Calle | Miembro. |

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo preciso indicar que el artículo 93° regula el procedimiento para la recepción de la obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal y como se detalla: **"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Entidad que la obra ha culminado, **la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.**

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación (...);

Que, en atención a lo antes indicado y de la revisión de actuados, se aprecia que obran copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente con anotación de cuaderno de obra N° 116 ha anotado lo siguiente: "(...) de acuerdo al procedimiento con el artículo 178 (recepción de la obra y plazos) capítulo V, culminación de la ejecución contractual se solicita la recepción de la obra", y el supervisor de obra, ratifica lo señalado por el Residente de Obra en el asiento de cuaderno de obra N° 117, anotando -entre otro- que: "(...) en consecuencia se da por concluida la ejecución de la obra, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas que demanda el expediente, por lo que se procede a solicitar la conformación del Comité de Recepción (...);

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura. Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Provedo S/N de fecha 10.09.2019; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"** por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA DEL CANAL LA TERCERA EN LA LOCALIDAD DE PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera | Presidente. |
| 2. Ing. Johny Beyker Nima Carnero | Miembro. |
| 3. Arq. Gelder Omar Santos Calle | Miembro. |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Ing. Darío Rubén Tuya Sánchez, participará en calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
Ing. Nelson Mic Reyes
ALCALDE PROVINCIAL